

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES - PCP

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º. OBJETO Y APLICACIÓN DEL PLIEGO

El presente PCP establece los derechos y obligaciones que tienen el COMITENTE, los OFERENTES, ADJUDICATARIO y el eventual CONTRATISTA en el “**LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL MONITOREO DE SERVICIOS FERROVIARIOS (CABIN)**”.

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares completa, aclara y perfecciona para la presente LICITACIÓN las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBC)

ARTÍCULO 2º. TERMINOLOGÍA

A los efectos de la aplicación de este Pliego, la TERMINOLOGÍA es la definida en el PBC.

ARTÍCULO 3º RÉGIMEN JURÍDICO

Todo cuanto no esté previsto en el presente Pliego será resuelto de acuerdo con las disposiciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBC)

ARTÍCULO 4º. DOMICILIO ESPECIAL Y JURISDICCIÓN

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y el OFERENTE establecen Domicilio y Jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CORRESPONDENCIA.

La correspondencia de cualquier tipo que los OFERENTES dirigieren a SOFSE deberá ser remitida a:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO
Av. Dr. Ramos Mejía 1302, piso 4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
(Código Postal 1104AJN)
Licitación Privada N° LPR-002 / 14

Toda correspondencia dirigida a SOFSE con relación a esta Licitación deberá ser firmada por el representante legal o apoderado debidamente acreditado del OFERENTE para gozar de validez. El domicilio indicado queda establecido como domicilio legal de SOFSE a todos los efectos.

ARTÍCULO 5º. INCOMPATIBILIDADES E INHABILITACIONES

Resultan de aplicación las incompatibilidades indicadas en el PBC.

Los postulantes deberán acompañar una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente.

ARTÍCULO 6º. PLAZO DE ENTREGA

“AVANZANDO HACIA LA REACTIVACIÓN FERROVIARIA NACIONAL”

Los plazos exigidos se indican en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

ARTÍCULO 7º. SISTEMA Y MONEDAS DE COTIZACIÓN

Se contratará sobre la base del monto establecido por el OFERENTE con ajuste a lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Las Ofertas económicas serán efectuadas exclusivamente en PESOS.

ARTÍCULO 8º. CONDICIONES Y ESTADOS DE PAGO

Al elaborar su PROPUESTA los OFERENTES deberán contemplar que deberá presentar su facturación por toda entrega parcial o entrega total, acompañada del Acta de Recepción Provisoria rubricada por el Representante de SOFSE que a tal efecto se designe.

ARTÍCULO 9º. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y APORTES

El OFERENTE, a excepción del IVA, deberá considerar a los fines de su cotización la incidencia de los impuestos, tasas, contribuciones y derechos nacionales que se encuentren vigentes al momento de presentar su OFERTA final así como la incidencia de las cargas sociales sobre las remuneraciones de su personal.

Cualquier modificación en más o menos de los impuestos y/o cargas sociales que abone el CONTRATISTA o bien la creación de nuevos impuestos y/o cargas sociales que aconteciesen a partir de la presentación de la OFERTA, permitirá reajustar el PRECIO de la provisión a fin de reflejar adecuadamente dichas modificaciones.

ARTÍCULO 10º. EFECTOS JURÍDICOS DEL LLAMADO

SOFSE no queda obligada ni asume responsabilidad alguna por el llamado a Licitación y podrá dejarlo sin efecto parcial o totalmente, en cualquier etapa de su tramitación con anterioridad al momento de la adjudicación, sin necesidad de expresar causa o justificación alguna.

ARTÍCULO 11º. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Por la sola circunstancia de formular la OFERTA, se tendrá al OFERENTE por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la PRESTACIÓN licitada, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la OFERTA, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los PLIEGOS.

Las OFERTAS deberán ser presentadas en el lugar, día y hora fijados en el llamado. Si el día fijado fuere por cualquier circunstancia declarado no laborable, feriado o inhábil administrativo, el término de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Los OFERENTES deberán declarar expresamente en su presentación que aceptan las disposiciones y cláusulas de los PLIEGOS y las que se apliquen subsidiariamente.

ARTÍCULO 12º. REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS

1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las OFERTAS sólo serán admitidas hasta el día y la hora fijados en el llamado para realizar el Acto de Recepción y Apertura de los SOBRES.

“AVANZANDO HACIA LA REACTIVACIÓN FERROVIARIA NACIONAL”

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las OFERTAS, no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado, por lo cual las presentadas fuera de término serán desestimadas.

Ninguna OFERTA presentada en término podrá ser desestimada en el Acto de Apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por SOFSE.

Las OFERTAS serán redactadas en idioma nacional, mecanografiadas, salvándose toda testadura, enmienda o palabras interlineadas.

Cada OFERTA será suscripta por los interesados o su Representante, haciéndose constar la identificación del firmante y, en su caso, la representación que ejerza.

Todos los documentos integrantes de la OFERTA serán presentados en original y por duplicado. Se deberá identificar claramente el original y la copia.

El original constituirá el fiel de la OFERTA y deberá estar firmado en cada una de sus hojas por el Oferente o su Representante, quien deberá salvar las enmiendas o raspaduras, si las hubiere.

Los poderes conferidos fuera de la República Argentina deberán ser otorgados según las formas del lugar de otorgamiento, y legalizados según la legislación vigente en Argentina.

2. DEL CONTENIDO DE LA OFERTA

Las OFERTAS serán presentadas en UN (1) sobre cerrado, donde deberá estar individualizado sólo el número de expediente y los datos del procedimiento de licitación.

Asimismo, se indicará en el frente del SOBRE, con la inscripción que a continuación se indica:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO
Av. Dr. Ramos Mejía 1302 piso 4 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“LICITACIÓN PRIVADA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL MONITOREO DE SERVICIOS FERROVIARIOS (CABIN)”

Licitación Privada Nº LPR-002/2014

Fecha de Recepción y Apertura: de de 2014, hora: 12.00.

3. FORMATO DE PRESENTACION DE OFERTAS

a. Hojas: Las hojas que se utilicen para la presentación de la OFERTA responderán al tipo de formato denominado "A 4".

b. Numeración: La presentación deberá estar numerada en todas sus hojas en orden correlativo de incorporación en el ángulo inferior derecho de la hoja, incluso cuando se integre con más de UN (1) cuerpo de expediente.

c. Firmas: Toda la documentación deberá hallarse firmada por el OFERENTE o su representante debidamente autorizado con poder suficiente.

d. Autenticaciones, certificaciones y legalizaciones: Las que sean requeridas para la presentación de documentos, deberán integrar el original, debiendo constar en las copias, fotocopias de los mismos firmadas por el OFERENTE. De provenir las certificaciones de extraña jurisdicción,

“AVANZANDO HACIA LA REACTIVACIÓN FERROVIARIA NACIONAL”

deberá procederse a su legalización por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad que corresponda según los casos.

e. Sobres: Los sobres para presentar la documentación que así lo requiera, deberán ser opacos y estar perfectamente cerrados, sellados y firmados. La firma en el sobre será estampada cruzando los lugares normales de apertura del mismo, por quien suscribe la elevación de la OFERTA.

4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

a CONTENIDO DEL SOBRE

El Sobre no deberá contener en su exterior ningún tipo de documentación y/o indicio que sugiriera directa o indirectamente el monto presupuestado, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado y ordenarse la devolución a su presentante sin más trámite.

La información requerida debe considerarse como indispensable, además de la que se exija en cumplimiento de las restantes disposiciones de este PCP., sin perjuicio de la que se acompañe a mayor abundamiento para mejor comprensión y evaluación de las OFERTAS.

- 1. INDICE DE LA PRESENTACIÓN.**
- 2. DOCUMENTOS QUE ESTABLEZCAN LA ELEGIBILIDAD DEL OFERENTE**
- 3. DOCUMENTOS PROBATORIOS DE CONFORMIDAD CON LA LICITACION**
- 4. ANTECEDENTES - DOCUMENTACIÓN**
- 5. GARANTÍA DE OFERTA**
- 6. RECIBO DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS.**
- 7. PROPUESTA ECONÓMICA**

A continuación se detalla lo solicitado para cada uno de los ítems anteriormente descriptos:

1. INDICE DE LA PRESENTACIÓN.

El primer folio de la carpeta, será un índice que detallará acabadamente el contenido de la misma y responderá a la foliatura asignada por el OFERENTE. La inobservancia del orden requerido, liberará a SOFSE del estudio que deba producir sobre información mal compilada.

2. DOCUMENTOS QUE ESTABLEZCAN LA ELEGIBILIDAD DEL OFERENTE

A SOLICITUD DE ADMISIÓN: deberá contener la siguiente información:

- A.1.** Nombre del OFERENTE y de su representante, acompañando copia del poder con facultades suficientes.
- A.2.** Domicilio real y legal constituido al adquirir los PLIEGOS
- A.3.** Declaración del OFERENTE en la que garantice la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones y se comprometa a actualizarlas.

B. REQUISITOS DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

El OFERENTE debe satisfacer los requisitos indicados en el PBC.

“AVANZANDO HACIA LA REACTIVACIÓN FERROVIARIA NACIONAL”

C. INFORMACIÓN ECONOMICA - FINANCIERA

No se requiere la presentación junto a la OFERTA, pero el OFERENTE toma conocimiento y acepta que SOFSE se encuentra facultada a solicitar previo a la adjudicación o durante la ejecución de la contratación total o parcialmente la información que sobre el particular se indica en el PBC.

Los Oferentes deberán ser empresas radicadas en el país encontrarse inscriptas en la República Argentina bajo uno de los tipos societarios previstos por la Ley de Sociedades Comerciales

Los OFERENTE toman conocimiento y aceptan que SOFSE se encuentra facultada a solicitar previo a la adjudicación o durante la ejecución de la contratación total o parcialmente la siguiente documentación:

- I. Copia del Formulario N° 931-AFIP (APORTES Y CONTRIBUCIONES SOCIALES) del último trimestre.
- II. Copia del Formulario N° 731-AFIP o certificación emitida por Contador Público con firma Legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas del último trimestre.

Para la presente Licitación no se exigirá lo indicado en el Artículo 33 inciso 1 del Pliego de Bases y Condiciones

3. DOCUMENTOS PROBATORIOS DE CONFORMIDAD CON LA LICITACIÓN

Toda información que suministren los OFERENTES deberá ser presentada con carácter de declaración jurada. SOFSE queda facultada para verificar la exactitud de la documentación presentada y requerir del asesoramiento técnico de los organismos pertinentes o de sus agentes, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión, así como disponer la realización de inspecciones o auditorías. Podrá solicitar todos los informes que crea conveniente a los OFERENTES, entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento. Podrá verificar los listados contables, libros y demás elementos necesarios para constatar la documentación presentada. Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del OFERENTE sin más trámite.

Declaración jurada acerca de que posee pleno conocimiento y consentimiento de las características y condiciones del objeto de esta licitación y de los demás términos del P.B.C.

Consecuentemente no podrá efectuar reclamos fundados en su ignorancia respecto de las condiciones requeridas una vez efectuada la apertura de la licitación, durante la ejecución del CONTRATO o a la finalización del mismo.

4. ANTECEDENTES

El OFERENTE deberá presentar documentación con contenidos autosuficientes que acredite la factibilidad técnica, empresarial y la experiencia de haber realizado SERVICIOS de envergadura similar a los solicitados en la presente LICITACIÓN.

5. GARANTÍA DE OFERTA

El OFERENTE deberá acreditar mediante la documentación pertinente el cumplimiento de la garantía de mantenimiento de OFERTA.

6. RECIBO DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS

“AVANZANDO HACIA LA REACTIVACIÓN FERROVIARIA NACIONAL”

El OFERENTE deberá adjuntar el original del recibo de adquisición de pliegos.

7. PROPUESTA ECONOMICA

La propuesta económica deberá contener la Cotización del objeto de este pliego en pesos, precisando claramente lo prescripto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS - PET, dando cobertura a la totalidad de los requerimientos y especificaciones que en el mismo se detallan.

ARTÍCULO 13º. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACION DE OFERTAS.

SOFSE procederá a verificar la debida presentación de la información y documentación requerida para determinar si la OFERTA resulta admisible. Podrá ser declarada inadmisibile, por SOFSE aquella OFERTA que:

- i. Se aparte de lo requerido en el presente PCP y en el PET.
- ii. Se encuentre comprendida en algunas de las situaciones contempladas en el Artículo 5º.
- iii. No haya presentado y acreditado la totalidad de la información requerida en el Artículo 12 y acorde a las modalidades establecidas.
- iv. No haya presentado o actualizado la Garantía de Mantenimiento de la OFERTA.
- v. No contenga la constancia de adquisición de los PLIEGOS..
- vi. La que no estuviere firmada por el OFERENTE o su Representante Legal.
- vii. Las que fueren efectuadas por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el ESTADO NACIONAL.
- viii. La que tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas y no estuvieran debidamente salvadas.
- ix. La que omitiere la inclusión de los recaudos prescriptos en los PLIEGOS o se apartare de los mismos, pusiere condiciones, formulare reservas, o que contuviere omisiones que impida la comparación con las restantes OFERTAS.

La declaración de inadmisibilidat de la OFERTA será notificada al respectivo OFERENTE y se procederá a devolver la correspondiente Garantía de Mantenimiento de OFERTA que afianza la misma.

ARTÍCULO 14º. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los OFERENTES quedan obligados a mantener sus OFERTAS por el término de NOVENTA (90) días contados desde la fecha del Acto de Apertura de la licitación mediante la constitución de la garantía definida en el presente Pliego.

La obligación del mantenimiento de la OFERTA se renovará en forma automática por períodos de TREINTA (30) días corridos, si el OFERENTE no hiciese saber su voluntad expresa de desistir de la OFERTA con no menos de DIEZ (10) días corridos de antelación a su vencimiento.

ARTÍCULO 15º. GARANTÍAS

Los OFERENTES, PREADJUDICATARIOS y EL ADJUDICATARIO según corresponda, deberán constituir, según corresponda, las siguientes garantías:

“AVANZANDO HACIA LA REACTIVACIÓN FERROVIARIA NACIONAL”

1. Garantía de Mantenimiento de la OFERTA.
2. Garantía de Cumplimiento del CONTRATO.
3. Garantía del ANTICIPO.

ARTÍCULO 16º. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Es la destinada a asegurar a SOFSE el mantenimiento de la OFERTA presentada por el OFERENTE que se licita por el término y los períodos de renovación fijados en el presente Pliego. El OFERENTE deberá constituir una garantía a favor del COMITENTE, establecida por el CINCO POR CIENTO (5%) del importe del presupuesto oficial.

Se constituirá en alguna de las formas establecidas en el PBC.

El incumplimiento de la obligación de mantener la OFERTA, como la falta de renovación de esta garantía, la negativa a aceptar la ADJUDICACIÓN, importará la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la OFERTA. En todos estos casos, se entenderá que la propuesta presentada ha sido desistida.

Habiéndose emitido la ORDEN DE COMPRA a favor de uno de los OFERENTES, los restantes OFERENTES podrán solicitar la devolución de la citada garantía. También será devuelta si se dejase sin efecto la Licitación o si el Adquirente comunicara en tiempo y forma su intención de desistir.

ARTÍCULO 17º. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Es la que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de los términos de la ORDEN DE COMPRA. Deberá ser constituida dentro de los CINCO (5) días de notificada la adjudicación, debiendo el ADJUDICATARIO presentar la Garantía de Cumplimiento del CONTRATO, en alguna de las formas previstas en el PBC.

El monto de Garantía de Cumplimiento del CONTRATO será del DIEZ (10 %) POR CIENTO del importe total de la ORDEN DE COMPRA – IVA incluido -.

De no constituirse la Garantía de Cumplimiento del CONTRATO en el plazo mencionado, se intimará fehacientemente al adjudicatario para que en el término de CINCO (5) días regularice su situación bajo apercibimiento de proceder a la adjudicación de la licitación a la OFERTA que le siga en orden de méritos, si existiera, o a dejar sin efecto la adjudicación y a ejecutar la Garantía de Mantenimiento de la OFERTA.

La Garantía de Cumplimiento del CONTRATO se constituirá por un periodo superior a SEIS (6) meses del plazo de duración del CONTRATO.

El incumplimiento en la renovación de la garantía mencionada, conllevará la rescisión unilateral del CONTRATO suscripto.

Se considerará que el CONTRATO se ha cumplido a satisfacción de la SOFSE, cuando se haya efectuado la recepción definitiva del objeto del presente pliego.

ARTÍCULO 18º. GARANTIA DEL ANTICIPO

Luego de firmar el CONTRATO o recibir en conformidad la ORDEN DE COMPRA y antes de solicitar el anticipo, el CONTRATISTA deberá constituir una Garantía, por el mismo valor del anticipo otorgado, constituida la garantía en cualquiera de las formas indicadas y atendiendo las exigencias para las mismas definidas en el PBC.

La vigencia de esta garantía será de SESENTA (60) días superior a la fecha contractual de la Recepción Provisoria, o cuando el anticipo se encuentre totalmente amortizado, lo que ocurra primero.

En caso de que esta fecha contractual no fuera mantenida, por culpa del CONTRATISTA, éste deberá sustituir, SESENTA (60) días antes de su vencimiento la garantía existente por una nueva, con una fecha de vencimiento posterior. La no renovación oportuna de la garantía por parte del CONTRATISTA, facultará al COMITENTE para hacerla efectiva.

Esta garantía será devuelta al CONTRATISTA en forma proporcional al desacopio del anticipo producido proporcionalmente en cada uno de los certificados de entrega.

ARTÍCULO 19º. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las GARANTÍAS serán constituidas con ajuste a lo prescripto en el PBC.

Disposición final de las garantías: En los casos en que, luego de notificado fehacientemente, el OFERENTE o ADJUDICATARIO, respectivamente, en el caso que corresponda, no retirase las garantías, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de UN (1) mes, contado desde la fecha de notificación.

La falta de presentación dentro del término citado por parte del titular del derecho, importará la renuncia tácita del mismo a favor de SOFSE.

SOFSE no se obliga a abonar intereses por los depósitos en efectivo y en general no efectuará restituciones ni compensaciones, por el acrecentamiento o merma de los valores otorgados en garantías, ya sean motivados por compensaciones en las operaciones de conversión o por la valorización o por la desvalorización derivada de las cotizaciones. Tampoco abonará intereses por dichos depósitos, y los importes que devenguen los títulos o valores pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 20º. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de los Sobres de las ofertas recibidas, se realizará en el lugar, día y hora determinados por la SOFSE ante los funcionarios designados y los representantes de las Empresas adquirientes de los PLIEGOS si lo requieren, labrándose la correspondiente Acta de lo actuado en la oportunidad.

En el Acta que deberá labrarse en el Actos de Apertura de los Sobres constarán los siguientes datos:

- a. Número de orden asignado a cada OFERTA.
- b. Nombre del OFERENTE.
- c. Montos y formas de la garantía acompañada.
- d. Cantidad de hojas que contiene la OFERTA.
- e. Recibo de Adquisición de Pliegos,
- f. Las observaciones que se formulen.

Una copia de todas las OFERTAS rubricada por el funcionario que preside el acto, quedará a disposición de los OFERENTES, a fin de que tomen vista de ellas.

Los OFERENTES podrán tomar vista de las OFERTAS presentadas durante TRES (3) días contados a partir del día siguiente al de la fecha de apertura y formular las observaciones que estimen pertinentes dentro de los TRES (3) días inmediatos siguientes a la finalización de la respectiva vista.

Durante el plazo de TRES (3) días siguientes a la notificación del traslado, los OFERENTES observados podrán contestarlas. Las observaciones y en su caso, las contestaciones respectivas,

“AVANZANDO HACIA LA REACTIVACIÓN FERROVIARIA NACIONAL”

deberán presentarse debidamente fundamentadas y documentadas, bajo apercibimiento de tener por no efectuada la presentación.

Toda presentación deberá hacerse con copia de la misma, así como de la documentación acompañada. Los originales de dichas actuaciones deberán ser agregadas al expediente como constancia.

ARTÍCULO 21º. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Recibidas las ofertas, SOFSE, procederá a examinarlas y podrá solicitar a los OFERENTES cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, siempre que no implique la modificación de los elementos esenciales de la OFERTA formulada, ni alteren en modo alguno, el principio de igualdad entre OFERENTES. En caso de duda se tendrá el defecto u omisión por no subsanable.

Los OFERENTES deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de TRES (3) días hábiles y si no se cumpliera en término con dicho pedido se tendrá por no válida la propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

No se requerirá o aceptará aclaración o información complementaria por parte de un OFERENTE que implique una alteración de la igualdad en la evaluación de las ofertas, o que represente una ventaja para quien formula la aclaración o complementación de la información dado el tiempo transcurrido con posterioridad a la fecha de apertura, el conocimiento adquirido de las demás ofertas o cualquier otra condición.

SOFSE procederá al análisis de las propuestas y descartará aquellas que no resulten admisibles.

ARTÍCULO 22º. DESEMPATE DE OFERTAS

Si como resultado del estudio de las ofertas surgieran dos o más en igualdad de condiciones técnicas y económicas, SOFSE podrá solicitar una mejora de precios a los OFERENTES que se encuentren en esa situación, fijando la fecha, día, hora y lugar de apertura de un único sobre.

ARTÍCULO 23º. DICTAMEN DE EVALUACIÓN

Dentro del plazo de DIEZ (10) días de efectuada la apertura de los Sobres, SOFSE efectuará la evaluación de cada propuesta de los OFERENTES, conforme los parámetros establecidos en el PCP y PET y emitirá un dictamen, donde establecerá su orden de mérito para ADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 24º. ADJUDICACIÓN

Conforme lo dispuesto en el Artículo precedente y en los términos en dicho Artículo indicados, SOFSE dictará el acto de ADJUDICACIÓN que recaerá sobre la propuesta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica, la capacidad de contratación, los antecedentes y toda información tendiente a asegurar las mejores condiciones de ejecución del suministro.

Sin que ello implique limitación alguna para la SOFSE se considerará más conveniente en principio a aquella OFERTA que satisfaciendo todos los aspectos indicados en el presente PLIEGO, presente la propuesta económica más conveniente.

SOFSE podrá apartarse de ese criterio de adjudicación solo en forma fundada, o bien si razones de conveniencia así lo aconsejan. Dicho organismo puede ejercer su facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

A los OFERENTES que desistieren de sus propuestas antes de la ADJUDICACIÓN y dentro del plazo de mantenimiento de la OFERTA, se les sancionará con pérdida de la Garantía de la Oferta, además de las acciones por daños y perjuicios que pudieren corresponder.

“AVANZANDO HACIA LA REACTIVACIÓN FERROVIARIA NACIONAL”

En caso de obtenerse una única oferta, SOFSE podrá proceder a la ADJUDICACIÓN si la misma responde técnica y económicamente a los fines objeto del llamado.

ARTÍCULO 25º. ORDEN DE COMPRA / CONTRATO

Resuelta la ADJUDICACIÓN y efectuada la notificación correspondiente, el ADJUDICATARIO deberá recibir en conformidad la ORDEN DE COMPRA o suscribir el CONTRATO para la realización de las provisiones comprendidas en la presente licitación.

Si el ADJUDICATARIO no lo hiciera dentro de los TRES (3) días de haber sido citado a tal efecto, la ADJUDICACION podrá ser dejada sin efecto con pérdida del depósito de garantía.

Dejada sin efectos la ADJUDICACIÓN por la falta de concurrencia del Adjudicatario a recibir en conformidad la ORDEN DE COMPRA o suscribir el Contrato en el plazo señalado, SOFSE podrá adjudicar la licitación al OFERENTE que siga en el Orden de mérito, y así sucesivamente, sin perjuicio de las penalidades respectivas.

ARTÍCULO 26º. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. El CONTRATISTA deberá designar un DIRECTOR O SUPERVISOR responsable de esta operación, el cual podrá ser contactado en todo momento, incluidos días feriados, por SOFSE. .
- b. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de efectuar la prestación conforme el objeto, modalidad y condiciones previstas en este PCP y PET y aquellas que SOFSE determine.
- c. El CONTRATISTA no podrá transferir parcial o totalmente el Objeto de la presente contratación, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución del CONTRATO y su cumplimiento sin expresa autorización previa de SOFSE.

ARTÍCULO 27º. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA es responsable ante SOFSE y terceros (eventuales particulares damnificados) por las obligaciones y requisitos para llevar adelante la contratación y ejecutar el CONTRATO en debida forma.

La prestación objeto del CONTRATO será asumida por el CONTRATISTA a su propio riesgo técnico, económico y financiero.

SOFSE no será responsable ante terceros por las obligaciones que asume o debiera asumir el CONTRATISTA.

ARTÍCULO 28º. PLAZO DE GARANTÍA

El CONTRATISTA garantizará por un lapso de DOCE (12) a MESES contado a partir de la recepción provisoria sin observaciones. Durante este periodo, la reparación de las imperfecciones o reemplazo del elemento fallido o defectuoso será hecho por el CONTRATISTA a su costa.

Los oferentes se encuentran facultados ofrecer garantías extendidas, debiendo, de ello implicar un costo adicional indicarlo expresamente en su Oferta

Los oferentes deberán presentar con su propuesta, una declaración en la que manifiesten que todo Software contará con soporte técnico por un mínimo de CINCO (5) AÑOS.

ARTÍCULO 29º. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Los incumplimientos de obligaciones del CONTRATISTA derivados del caso fortuito o fuerza mayor estarán exentos de toda sanción cuando sus causas o consecuencias hubiesen sido denunciadas dentro del plazo de TRES (3) días de acaecidas o conocidas por el CONTRATISTA, las cuales serán tenidas en cuenta para evitar perjuicios al CONTRATISTA.

ARTÍCULO 30º. RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE PENALIZACIÓN y/o SANCIONES

Se regirá conforme a lo prescripto en el PBC

ARTÍCULO 31º. DERECHOS DEL LICITANTE

SOFSE podrá aumentar el total adjudicado hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) o disminuirlo hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) de su valor original, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos, en orden a lo establecido en la ley 13.064 y su normativa reglamentaria y complementaria.

ARTÍCULO 32º. RESCISIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

SOFSE queda facultada a rescindir el CONTRATO con antelación a su vencimiento, en forma inmediata y sin que el CONTRATISTA tenga derecho a indemnización alguna, cuando obrare con negligencia y/o mala fe en el cumplimiento de las obligaciones y condiciones convenidas. Las consideraciones vertidas serán de aplicación sin perjuicio de las penalidades y/o multas que se le aplicaren.

ARTÍCULO 33º. RESCISIÓN CON CULPA DEL ADJUDICATARIO / CONTRATISTA

SOFSE tendrá la facultad de proceder a la rescisión unilateral del CONTRATO por culpa del CONTRATISTA, sin que a este le corresponda indemnización alguna, en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del CONTRATO y los documentos que lo integran.
- b. Cuando en la OFERTA se hubiera incurrido en inexactitudes que determinaron la adjudicación.
- c. Cuando el CONTRATISTA sea culpable de fraude o negligencia, o incumpla las obligaciones y condiciones estipuladas en el CONTRATO.
- d. Vencido el plazo de cumplimiento de CONTRATO, de su prórroga, o en su caso, del CONTRATO rehabilitado, sin que se hubiesen ejecutado la totalidad de la provisión objeto del presente llamado, SOFSE declarará rescindido el CONTRATO sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del CONTRATO, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios.
- e. Cuando exista transferencia de todo o parte del CONTRATO, sin que la misma haya sido autorizada previamente por SOFSE.
- f. Quiebra o concurso preventivo del CONTRATISTA.

En todos los casos enunciados, la rescisión operada acarreará la pérdida de la garantía del cumplimiento del CONTRATO por la parte no cumplida hasta ese momento.

Asimismo, SOFSE podrá, previo informe fehaciente establecer las sumas líquidas exigibles,

“AVANZANDO HACIA LA REACTIVACIÓN FERROVIARIA NACIONAL”

retener de los importes que deba al CONTRATISTA, las multas, daños y perjuicios estimados, correcciones por deficiencias, etc., originados en tal rescisión, o emergentes del desenvolvimiento del CONTRATO, sin necesidad de consentimiento de los saldos por parte del CONTRATISTA, quien podrá oportunamente realizar las acciones que estime pertinente.

ARTÍCULO 34º. RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A SOFSE

El CONTRATISTA tendrá derecho a resolver el CONTRATO cuando el CONTRATISTA por causas que le sean imputables exclusivamente SOFSE no pudiera iniciar los trabajos dentro de los SESENTA DÍAS (60) computados a partir del Acta de Iniciación de los mismos, previa intimación a regularizar el incumplimiento dentro del plazo de DIEZ (10) días.

ARTÍCULO 35º. FORMA DE PAGO Y ANTICIPO

El plazo de pago será de TREINTA (30) días, contados a partir de la presentación de la correspondiente factura.

Una vez suscripto la ORDEN DE COMPRA O CONTRATO, y contra la constitución de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego, el COMITENTE depositará en una cuenta habilitada a tales efectos por el CONTRATISTA, el primer anticipo de pago, el cual ascenderá a un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto del CONTRATO, de acuerdo con los términos contenidos en la OFERTA.

ARTÍCULO 36º. TRAMITACION DE LA FACTURACIÓN.

Cumplimentada la entrega de los materiales y rubricada el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA, el CONTRATISTA se encuentra facultado a presentar la facturación correspondiente.

ARTÍCULO 37º. RECEPCION PROVISORIA

El material será recibido provisoriamente por SOFSE en el lugar indicado en las Especificaciones Técnicas. Verificando que el mismo responde a lo requerido, en un plazo de TRES (3) DÍAS se procederá a labrar un acta en presencia del CONTRATISTA o su REPRESENTANTE debidamente autorizado prestando conformidad a partir de lo cual correrá el plazo de garantía.

Una vez cumplida la Recepción Provisoria sin reservas, automáticamente comenzará a correr el plazo de garantía. Al final del mismo, y no existiendo observaciones que efectuar a los trabajos, se otorgará la Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 38º. RECEPCION DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de garantía se efectuará una inspección para realizar la Recepción Definitiva que se hará con las mismas formalidades que la Recepción Provisoria.

La Recepción Definitiva no liberará al CONTRATISTA de las responsabilidades emergentes del Código Civil y Leyes Vigentes, ni respecto a otras disposiciones legales de orden nacional, provincial y/o municipal que fueren de aplicación complementaria.

ARTÍCULO 39º. AFECTACION DE LAS MULTAS

Se afectarán en el siguiente orden:

- a) A las facturas emergentes del CONTRATO, que estén al cobro o en trámite.
- b) A la garantía correspondiente.

ARTÍCULO 40º. COMPRE TRABAJO ARGENTINO

“AVANZANDO HACIA LA REACTIVACIÓN FERROVIARIA NACIONAL”

A fin de garantizar el efectivo cumplimiento del Régimen de Compre de Trabajo Argentino, toda oferta nacional deberá ser acompañada por una Declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del Decreto 1600/2002.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

ARTÍCULO 41º. RÚBRICA DE LOS PLIEGOS LICITATORIOS

Los OFERENTES deberán presentar conjuntamente con su propuesta, copia de los Pliegos Licitatorios (PBC, PCP y PET), rubricados en todos sus folios por su representante legal o apoderado debidamente acreditado.